



DECRETO JEFATURAL N°00150-2024-OTD-UGEL-09-H.

ASUNTO: DEVOLUCION DE EXPEDIENTE
REF : INFORME N°176-2024-ESC-JAGA-UGELN°09-HUAURA

Visto los documentos de la referencia se devuelve el expediente a la administrada CAJALEON MAURICIO MILAGROS NOELIA el **INFORME N°176-2024-ESC-JAGA-UGELN°09-HUAURA**, Total de folios **55** de acuerdo a los documentos adjuntos, Por lo que se **decreta**:

- Artículo 1.- Dar a conocer al interesado.
- Artículo 2.- Entregar por Mesa de partes
- Artículo 3.-Consignar para conocimiento en la página web de la Ugel N°09-H.

Hualmay, 13 de marzo del 2024.

Atentamente.



Lic. JORGE UBALDO VALDEZ NOEL
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO
TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL N°09-HUAURA

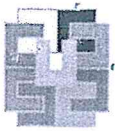
JUVN/JOTD
YESD/TEC.ADM

APELLIDOS Y NOMBRES:.....

DNI:.....

FECHA:.....

FIRMA:.....



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N° 0176-2024-ESC-JAGA-UGELN°09-HUAURA

A : LIC. JORGE UBALDO VALDEZ NOEL.
ESPECIALISTA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
Unidad de Gestión Educativa Local N°09-H.

ASUNTO : INFORMAR A LA ADMINISTRADA

Ref. : Expediente N° 3124268 - 2024 Doc. N° 5194356

FECHA : Hualmay, 11 de marzo de 2024.

=====


Por intermedio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez remitir el expediente de la referencia, presentado por la administrada Doña: CAJALEON MAURICIO MILAGROS NOELIA, el cual solicita el Reconocimiento por Tiempo de Servicio de Contrato.

Por lo que se sugiere devolver el expediente administrativo, indicando que la docente en mención cuenta con la Resolución Directoral N° 006929-2023 de Nombramiento, siendo a partir de 01 de marzo del 2024. Razón por el cual aún no se encuentra registrado en el Modulo de Sistema AYNI, debido a que las aperturas de legajos de los docentes nombrados se realizaran a partir del mes de marzo y se ingresaran conforme fecha de presentación. Razón por el cual se devuelve el expediente administrativo.

Asimismo, informar al administrado (a) que No se consideran como tiempo de servicio para el otorgamiento de este beneficio los siguientes casos: Contrato docente en el Marco de la Ley 30328, que haya generado el pago de CTS (beneficio cancelatorio) conforme al Decreto de Urgencia N° 011-2017 y el Decreto Supremo N° 307-2017-EF. Con Decreto Supremo N° 296-2016-EF, Decreto Supremo N° 307- 2017-EF y Ley N° 31552, se establecen monto, criterios y condiciones para el pago de la CTS, entre otros, a otorgarse al auxiliar de educación y profesor contratado, respectivamente. Dicho beneficio es cancelatorio, por lo que, no se considera para el reconocimiento de la ATS, en caso de nombramiento posterior. El reconocimiento de CTS a favor del profesor contratado, inició desde los vínculos contractuales celebrados en el año 2017. Razón por el cual no procede dicha solicitud debido que los contratos son posteriores al año 2017.

Es todo cuanto tengo que informar a Ud. Para su atención y demás fines.

Atentamente;



EMILY LIV HERBOZO CHIRITO
Responsable de Escalafón
UGEL N° 09 - HUAURA

